CONTRATO No. 044 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	GLOBAL INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.
NIT	901855846-1
REPRESENTANTE LEGAL	DANILO SEBASTIAN HERNÁNDEZ FONSECA
IDENTIFICACIÓN	C.C 1.049.643.238 DE TUNJA
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, FASE I, EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO SERVIEZ, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ".
MODALIDAD	INVITACIÓN PRIVADA
CODIGO UNSPSC	81101500 – ingeniería civil y arquitectura
PAA	SIIPAA2026-62
VALOR	OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCEMIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($81.414.587,00)
DURACIÓN	OCHO (08) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL	2220909 – Contrato No. 167 de 2026 optimización del sistema de alcantarillado, en el centro poblado de Puerto Serviez, área rural del municipio
VALOR RUBRO PRESUPUESTAL:	$ 81.414.587,00

Entre nosotros a saber de una parte la Dra. **YUCEDITH GIRALDO GUZMAN**, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 1.056.778.561 expedida en Puerto Boyacá, en condición de Gerente General de **EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ E.S.P**., actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el CONTRATANTE, y por la otra parte **GLOBAL INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S** identificada con **NIT. 901855846-1,** representada legalmente**, DANILO SEBASTIAN HERNÁNDEZ FONSECA,** identificado **C.C 1.049.643.238 DE TUNJA**, y quien para efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, FASE I, EN EL**

CENTRO POBLADO DE PUERTO SERVIEZ, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ". cumpliendo con las siguientes condiciones técnicas:

PROY	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, FASE I, EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO SERVIEZ, ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ						
ITEM	**PERFIL / ACTIVIDAD**	**DURACIÓN**	**% DEDICACIÓN**	**CANTIDAD**	**SALARIO BÁSICO**	**VR TOTAL**	**%**
1	**PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALIZADO**					**35,200,000.0**	**43.2%**
1.01	Director de Interventoría	8.00	48%	1	$ 4,000,000.00	$ 15,200,000.00	18.7%
1.02	Ingeniero residente de interventoría	8.00	100%	1	$ 2,500,000.00	$ 20,000,000.00	24.6%
					FACTOR MULTIPLICADOR	1.60	
					TOTAL PERSONAL	**$ 56,320,000.00**	69.2%
ITEM	**BIEN O SERVICIO**	**DURACIÓN**		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VR TOTAL**	**%**
	ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD					**$ 2,000,000.00**	**2.5%**
3.08	Ensayos de laboratorio acorde a especificaciones de técnicas del INVIAS y NTC aplicables	8.00		1	$ 250,000.00	$ 2,000,000.00	2.5%
		TOTAL, BIENES Y SERVICIOS				**$ 12,095,619.00**	14.9%
					COSTO PERSONAL	**$ 56,320,000.00**	**69.2%**
					SERVICIOS	**$ 12,095,619.00**	**14.9%**
					TOTAL, COSTO DIRECTO	**$ 68,415,619.00**	**84.0%**
					IVA 19%	12,998,968	16.0%
					TOTAL, PRESUPUESTO	**81,414,587.00**	**c**

-CLÁUSULA SEGUNDA – **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de ***OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCEMIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($81.414.587,00) M/CTE.,*** destinados de la siguiente manera:

-CLÁUSULA TERCERA – **FORMA DE PAGO**

El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: El valor del contrato de interventoría será cancelado de manera proporcional al avance de ejecución de la obra objeto de supervisión. Los pagos se realizarán de forma periódica, conforme al porcentaje de avance físico de la obra debidamente verificado, certificado y aprobado por la entidad contratante.

Para efectos de cada desembolso, el Interventor deberá presentar el informe técnico correspondiente, en el cual conste el avance real de la obra durante el período evaluado, acompañado de la respectiva certificación de cumplimiento.

En todo caso, el valor total pagado por concepto de interventoría no podrá exceder el porcentaje equivalente al avance acumulado de la obra, hasta la terminación y liquidación del contrato.

En todo caso, la última acta de desembolso equivalente al diez (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente, adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la supervisión designada por el Municipio, todo lo relacionado con la ejecución financiera (Cantidades, valores unitarios) de los contratos que se deriven de la administración, y la siguiente información:

- El recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados de las actividades desarrolladas por el contratista.
- Todos los informes y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte.
- Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
- Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas.
- Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

-CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA:

Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P. requerirá de personal especializado en la materia para la realización de la interventoría para el presente proceso. Es necesario que ésta sea realizada por un personal externo calificado por intermedio de personas naturales y/o jurídicas que demuestren experiencia e idoneidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

Metodología de la interventoría
CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado

Por parte de la interventoría:

2.1. **De carácter administrativo:** Cuya función es la debida coordinación con respecto a la ejecución y liquidación del contrato y comprende actividades encaminadas a impulsar la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento por parte del contratista de los tramites y diligencias que debe realizar.

2.1.1. Solicitar a la EMPRESA o a quien este indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.

2.1.2. Establecer mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

2.1.3. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la EMPRESA, las aclaraciones del caso.

2.1.4. Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, así como revisar los requisitos exigidos para las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

2.1.5. Exigir al contratista la entrega del desglose del factor multiplicador que se requieran en el desarrollo del contrato.

2.1.6. Previo la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista.

2.1.7. Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), de todo el personal a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

2.1.8. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar porque estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en el valor o en plazo. En caso de que el Contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el Interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas.

2.1.9. Programar y coordinar con el Contratista, la Alcaldía de Puerto Boyacá y la Empresa, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, Así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

2.1.10. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

2.1.11. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite LA EMPRESA y el supervisor de la Alcaldía de Puerto Boyacá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento.

2.1.12. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el Contratista y emitir concepto a la EMPRESA y a la Alcaldía de Puerto Boyacá para la resolución final de las mismas.

2.1.13. Revisar solicitudes de adición en valor y/o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., presentadas por el Contratista y emitir un concepto técnico al respecto, a la EMPRESA y la Alcaldía de Puerto Boyacá. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.

2.1.14. Deberá asesorar a la alcaldía y a la empresa frente a las dudas que se presenten en el desarrollo de la ejecución para lo cual fue contratada la interventoría.

2.1.15. Emitir los conceptos que la Alcaldía de Puerto Boyacá y la empresa soliciten en el marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.

2.1.16. Velar por el oportuno tramite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.

2.2. **De carácter Financiero:** En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

2.2.1. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.

2.2.2. Ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.
2.2.3. Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Alcaldía de Puerto Boyacá y la empresa, para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado.
2.2.4. Constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
2.2.5. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato dentro del presupuesto asignado.
2.2.6. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.3. **Carácter técnico**: El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:
2.3.1. Verificar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
2.3.2. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el Contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las autoridades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
2.3.3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter técnico estipuladas en la normativa.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

b. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

c. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

d. Entregar al interventor o el supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

e. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del interventor o supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

f. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-.

g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

h. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

-CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

A. Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago.
B. Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
C. Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.

- **CLÁUSULA QUINTA - DIRECCIÓN Y SUPERVISION**:

El supervisor designado será el TÉCNICO DE PRESUPUESTO de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se encargará de recibir los trabajos a satisfacción y consolidar la información para su respectivo seguimiento y pago.

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar informes de supervisión, actas parciales y de liquidación, del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Realizar seguimiento de publicación dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.

- Remitir mensualmente al área de contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

- **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente Contrato tendrá una duración de OCHO (08) MESES contados a partir de acta de inicio.

– **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS:** Con el fin de amparar la ejecución del contrato, el contratista deberá incluir al Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá Y Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P., como beneficiario y asegurado, conforme las disposiciones y reglas contempladas en el Decreto 1082 de 2015:

- **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (06) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres años más.

- **Calidad del servicio:** Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia no inferior a cinco (05) años, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

-CLÁUSULA OCTAVA - NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente Contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa.

- CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P."* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.

- CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se celebra en consideración a las calidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada.

- **PARÁGRAFO**: En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de compra deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones de la orden de compra. En todo caso, Empresas Públicas de puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la orden subcontratadas.

--**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos:1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley.

-CLÁUSULA D´SCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a realizar la liquidación final a suscribir lo que se hará entre el Supervisor, el contratista y el Contratante; está liquidación se hará constar en un acta especial que requiere para su validez la aprobación por parte del contratante.

PARÁGRAFO: Al producirse cualquiera de las causas de terminación del Contrato, se procederá a su liquidación en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

-**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993. El Contratista no podrá encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

B) El Contratista declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO: **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de Las Empresas Públicas de Puerto Boyacá ESP, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla procultura estarán a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. CO1.PCCNTR.9351713en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN **GERENTE GENERAL**	**GLOBAL INGENIERIA & ARQUITECTURA S.A.S.** **NIT 901855846-1** **DANILO SEBASTIAN HERNÁNDEZ FONSECA** **C.C 1.049.643.238 DE TUNJA**
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**